

**EJECUCIÓN 47/2007, RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 32/2007-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR NORMA ANGÉLICA QUEZADA HERNÁNDEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de noviembre de dos mil siete, respecto del seguimiento de la clasificación de información 32/2007-A, resuelta por este órgano colegiado el veinte de junio de dos mil siete.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante solicitud presentada el quince de mayo de dos mil siete, a la que se le asignó el número de folio PI-149, Norma Angélica Quezada Hernández solicitó en la modalidad de documento electrónico, la siguiente información relacionada con el cuadro de Don Benito Juárez García, ubicado en el salón de Pleno de este Alto Tribunal:

- a) Autor
- b) Título de la obra
- c) Una fotografía del mismo
- d) En caso de que no existiera la fotografía antes mencionada, se le permita el acceso al salón de Pleno de esta Suprema Corte para realizar la toma de la fotografía.

II. El veinte de junio del año en curso, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Clasificación de Información 32/2007-A, conforme a continuación se transcribe en la parte que interesa:

*“En relación con a (sic) los tres aspectos fundamentales que son materia de la solicitud de acceso que da pauta a la integración de este expediente, en el informe que se analiza únicamente se informó:*

*1 El nombre del autor del cuadro de Don Benito Juárez García que está en el salón de Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, indicando que es Tiburcio Sánchez, y*

*2 Que en los acervos de este Alto Tribunal no se encuentra disponible en archivo electrónico una fotografía de esa obra, pero, con relación a este punto, se aduce que ésta puede ser encontrada “a través de la página de internet de Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, directamente en la dirección <http://www.conaculta.gob.mx/saladeprensa>”.*

*Al respecto, en uso de la plenitud de jurisdicción antes aludida, este Comité advierte que resulta incompleta la respuesta al requerimiento*

**EJECUCIÓN 47/2007, RELACIONADA CON LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 32/2007-A**

contenido en el oficio DGD7UE70801/2001, plasmada en el diverso OM/DPA/352/2007.

*Esto es así, pues además de que se dejó de responder de manera expresa cuál es el título que pudiera haberse dado a la obra consistente en el cuadro al óleo de Don Benito Juárez García ubicado en el salón de Pleno de este Alto Tribunal (que fue el segundo aspecto respecto del cual se solicitó información), procedió a acceder desde un equipo de cómputo al sistema de internet a la dirección electrónica "http://www.conaculta.gob.mx/saladeprensa", que fue proporcionada en el informe de la unidad departamental, en la cual, se aseveró que ahí podía ser encontrada la imagen de esa obra en archivo electrónico, sin embargo, al abrir dicha página encontró que no aparece directamente tal imagen o alguna conexión clara y directa a ella que pudiera seguir el solicitante de la misma a fin de obtenerla.*

*No pasa inadvertido para este Comité, que dentro del documento relativo a la impresión de la respuesta hecha mediante correo electrónico por el licenciado José Luis Robles Arzave, frente a la solicitud de información de Norma Angélica Quezada Hernández, se hace referencia a que ésta adujo la existencia de una imagen en una página web, relativa a una vista panorámica de 360°, respecto de la cual aseveró que "el brillo de la luz no permite distinguir el cuadro"; empero, sin especificar cuál es la dirección electrónica de esa página de internet a la que ella se refiere.*

*Ante las imprecisiones sobre el particular, hechas tanto en el informe de referencia, como en la solicitud de cuenta, este Comité carece de elementos que le permitan establecer si dentro de los vínculos a que se puede acceder desde la página electrónica a que se hace referencia en aquél, se puede llegar a la misma imagen electrónica a la que se refiere la solicitante de información como no apta para el objetivo que persigue.*

*Por tales motivos, en aras de propiciar el respeto íntegro de la pretensión de acceso a la información de Norma Angélica Quezada Sánchez y, en su caso, poner a disposición de ella la información pública que tenga bajo su resguardo este Alto Tribunal en relación con los puntos de su interés relacionados con la obra antes referida, este Comité actúa con plenitud de jurisdicción y al ser la instancia ejecutiva encargada de adoptar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a cumplir con la publicidad de la información, a fin de ordenar la búsqueda de toda la información solicitada, estima procedente solicitar al Oficial Mayor de este Alto Tribunal, se sirva emitir un nuevo informe en el que de manera precisa señale:*

1.- Si el cuadro multicitado tiene algún título o si carece de él.

2.- La ruta completa que debe seguirse para localizar en la página de Internet del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la imagen electrónica de esa obra.

3.- Si cuenta con un negativo fotográfico de la obra solicitada y, en defecto de ello, deberá solicitar el de la Dirección General del Canal Judicial, para que de contar con la imagen solicitada, proporcione una versión digital de la misma a fin de atender, en la medida de lo posible, la solicitud de Norma Angélica Quezada Hernández.

*De conformidad con lo expuesto y atento al procedimiento sencillo y expedito que debe caracterizar el acceso a la información pública gubernamental, la unidad administrativa a la que se requiere el informe de referencia, deberá pronunciarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.*

*Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.*

*Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:*

**ÚNICO.-** *Con el fin de localizar la información solicitada materia de esta clasificación de información, gírense las comunicaciones necesarias de conformidad con lo expuesto en la consideración III de esta resolución.*

*Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la solicitante, de la Oficialía Mayor y de la Dirección General del Canal Judicial y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.*

**IV.** En cumplimiento a la referida resolución, el Oficial Mayor, a través del oficio número OM/658/2007, señaló:

*“En respuesta a su atento oficio DGD/UE/2188/2007, recibido el veintidós del presente en esta Oficialía Mayor, respecto a la resolución del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, relacionada con la solicitud de acceso folio PI-149, presentada por Norma Angélica Quezada Hernández mediante el porta de Internet de este Supremo Tribunal, le informo sobre cada una de las peticiones formuladas, lo siguiente:*

*‘1. Si el cuadro multicitado tiene algún título o si carece de él’.*

- *Se conoce con el nombre de Retrato de Benito Juárez.*

*‘2. La ruta completa que debe seguirse para localizar en la página de Internet del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la imagen electrónica de esta obra’.*

- *La ruta completa en la que se encuentra la fotografía electrónica del óleo es <http://www.conaculta.gob.mx/saladeprensa/fotos.php?fecha=2006-08-22>, a través del portal de Internet de CONACULTA.*
- *Ahora bien, para realizar la búsqueda se pueden seguir los siguientes pasos:*

*a. [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx)*

*b. Información en línea*

*c. Fotografías de prensa*

*d. En las fechas deberá irse al veintidós de agosto de dos mil seis*

*'3. Si cuenta con un negativo fotográfico de la obra solicitada y, en defecto de ello, deberá solicitar el de la Dirección General del Canal Judicial, para que de contar con la imagen solicitada, proporcione una versión digital de la misma a fin de atender, en la medida de lo posible, la solicitud de Norma Angélica Quezada Hernández'.*

- *La Arq. Paola Pineda Córdova sí cuenta con un negativo fotográfico de la obra solicitada.*

*Es importante señalar que esta Oficialía Mayor, conoció de la petición formulada por Norma Angélica Quezada Hernández, debido a que la Arq. Paola Pineda Córdova, se encontraba adscrita a este órgano, de la cual se deriva la solicitud a la que se da respuesta en el presente documento, sin embargo, dicha Arquitecta se encuentra adscrita, a partir del primero de octubre del año en curso a la Secretaría General de la Presidencia de este Alto Tribunal."*

**V.** Por su parte, con oficio número DGCJ/710/2007, el Director General del Canal Judicial, señaló:

*"Con relación a su oficio N° DGD/UE/2189/2007, mediante el cual requiere información para dar cumplimiento a la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Quezada Hernández, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, anexo le envió un CD con la versión digital del cuadro de Don Benito Juárez García, ubicado en el Salón del Pleno de este Alto Tribunal, así como el formato de cotización por reproducción de información debidamente requisitado con la tarifa aprobada por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal.*

*De igual forma, le comento que la información solicitada no está clasificada como reservada o confidencial."*

**VI.** En vista de lo anterior, el Director General de Difusión mediante oficio número DGD/UE/2338/2007, remitió al Presidente de este Comité el expediente DGD/UE-A/067/2007, quien lo turnó, a su vez, al Secretario Ejecutivo de la Contraloría por ser el ponente de la clasificación en que tiene origen, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

## **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y

10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se advierte de los antecedentes, en relación con la solicitud presentada por Norma Angélica Quezada Hernández, relativa al cuadro de Don Benito Juárez García, ubicado en el salón de Pleno de este Alto Tribunal, específicamente, respecto del autor, título de la obra y una fotografía del mismo, incluso, que en caso de no existir la fotografía se le permitiera el acceso al salón de Pleno para realizar la toma respectiva, este comité resolvió en su momento la clasificación de información 32/2007-A, en el sentido de solicitar al Oficial Mayor emitiera nuevo informe en el que indicara: 1) si el cuadro tiene título; 2) la ruta completa para localizarlo en la página de Internet del Consejo Nacional para la Cultura y las artes, y 3) si se contaba con un negativo fotográfico de la obra o, en su defecto, se solicitara a la Dirección General del Canal Judicial si contaba con una versión digital de la imagen requerida.

Del nuevo informe remitido por el Oficial Mayor en cumplimiento de lo requerido por este órgano colegiado, se advierte que en él se indica, por una parte, que a la pintura se le conoce como “Retrato de Benito Juárez” y, por otra, que la ruta completa para localizar dicha imagen es <http://www.conaculta.gob.mx/saladeprensa/fotos.php?fecha=2006-08-22>, a través del portal de Internet de CONACULTA, lo cual fue verificado por este Comité de Acceso a la Información en el sentido de la imagen solicitada por Angélica Quezada Hernández sí puede ser localizada en dicha página.

Así mismo, cabe destacar que, con independencia de lo señalado por el Oficial Mayor en cuanto a que, en su momento, sí se tenía bajo resguardo de dicha área el negativo fotográfico de dicha imagen, ello resulta superado por el hecho de que la Dirección General del Canal Judicial remitió un disco compacto que contiene la versión digital en archivo JPG de la obra solicitada, así como el formato de cotización por reproducción correspondiente, lo cual es suficiente para proporcionar lo solicitado a la peticionaria.

En ese tenor de ideas, ya que la información solicitada por Angélica Quezada Hernández ha sido proporcionada en su totalidad, incluso se cuenta con la versión digital del retrato de Don Benito Juárez, ubicado en el Salón de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

debe tenerse por cumplida la clasificación de información 32/2007-A y ponerse a disposición inmediata de la solicitante dicha información, una vez que acredite, en su caso, haber realizado el pago correspondiente de acuerdo con la modalidad por la que opte.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Téngase por cumplida la clasificación de información 32/2007-A.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que, a la brevedad, la haga del conocimiento de la solicitante, de la Oficialía Mayor, así como de la Dirección General del Canal Judicial y para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión extraordinaria de veintiuno de noviembre de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de Servicios.

Firman el Presidente del Comité y el Ponente con el Secretario que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE  
ASUNTOS JURÍDICOS,  
LICENCIADO RAFAEL COELLO  
CETINA, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE  
LA CONTRALORÍA, LICENCIADO  
LUIS GRIJALVA TORRERO, EN  
SU CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 47/2007, relacionada con la clasificación de información 32/2007-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil siete, derivada de la solicitud de acceso presentada por Norma Angélica Quezada Hernández. Conste.-